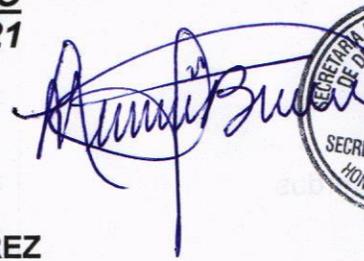


SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS
Hora 10:09
05 JUL 2021
Sindy Mejia
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

MEMORANDO
SEDH-SG-078/2021



DE: MARCELA LAITANO BARAHONA
Secretaria General

PARA: SINDY EQUIBEL MEJIA ALMENDAREZ
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

ASUNTO: Información de oficio para actualizar el Portal de Transparencia

FECHA: 02 de julio de 2021

En respuesta al memorando UTAIP-058/2021 de fecha 25 de junio del presente año; mediante el cual solicita la Información Mensual de Oficio para la **Actualización del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública correspondiente al mes de junio del año 2021**, a continuación, detallo:

Convenios Institucionales.	Hubo uno (01), Convenio de Cooperación Técnica y Financiera entre la Secretaria de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional y la Secretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos. - Se adjunta copia fotostática.
Leyes (copia digital de La Gaceta)	No hubo.
Reglamentos. (copia digital de La Gaceta)	No hubo.
Publicaciones en el Diario Oficial La Gaceta	No hubo.

Decretos Ejecutivos	No hubo.
Acuerdos	Se emitieron cinco (5) acuerdos ministeriales: 1.- Acuerdo Nombramiento SEDH-102-2021 correspondiente a SINDY EQUIBEL MEJIA ALMENDAREZ. 2.- Acuerdo Prorroga el nombramiento de forma interina SEDH-103-2021 correspondiente a MARIA JOSSE DIAZ SOSA. 3.- Acuerdo Aprobación Licencia NO Remunerada SEDH-104-2021 correspondiente a GRACIA MARIA SUAZO ZAVALA. 4.- Acuerdo Aprobar Prorroga Licencia NO Remunerada SEDH-105-2021 correspondiente a LUIS OVIDIO CHINCHILLA FUENTES. 5.- Acuerdo Aprobar Reintegro SEDH-106-2021 correspondiente a RENE ALBERTO GOMEZ PINEL. Se adjunta copia fotostática.
Resoluciones Firmes	No hubo.

Agradeciendo de antemano su atención a la presente.

C: Archivo.
MLB/merl**

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ASISTENCIA HUMANITARIA Y PROTECCIÓN PARA PERSONAS MIGRANTES RETORNADAS CON NECESIDADES DE PROTECCIÓN" (AHPROMIR).

Nosotras, **NELLY KARINA JEREZ CABALLERO**, hondureña, mayor de edad, soltera, Doctora en Cirugía Dental, con número de identidad número cero ocho cero uno guion uno nueve siete uno guion cero seis cinco tres cinco (No.0801-1971-06535), con residencia y domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, compareciendo en mi condición de Subsecretaria de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, quien comparece con Acuerdo No. 159-2018 de fecha 04 de mayo del año 2018, delegada en Materia de Asuntos Consulares y Migratorios, para firmar Contratos, Convenios y demás actos administrativos relacionados con el área de su competencia y de su ejecución, mediante acuerdo N°096-SRH-2018, de fecha 22 de mayo de 2018, convalidado mediante Acuerdo 315-SRH-2019 de fecha 23 de Julio de 2019, quien en lo sucesivo se denominará "**LA SECRETARÍA**", e **IRIS ROSALÍA CRUZ PINEDA**, mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada, con número de identidad número cero cuatro cero cuatro guion uno nueve siete nueve guion cero cero ocho tres tres (No.0404-1979-00833), compareciendo en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, nombrada mediante Acuerdo No. 65-2021, de fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), emitido por el Secretario Privado y Jefe de Gabinete Presidencial, con rango de Secretario de Estado, quien en adelante se designará como "**SEDH**"; para la ejecución del proyecto "AHPROMIR", quienes han acordado y como al efecto así lo hacen, suscribir el presente Convenio de Cooperación Técnica y Financiera, bajo las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDOS:

1. Que la "SEDH" y "LA SECRETARÍA" contando con la aprobación del Consejo Nacional para la Protección al Hondureño Migrante "CONAPROHM", mediante Acta de la Sesión Ordinaria No.1-CONAPROHM-2021, de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021), han convenido suscribir el presente Convenio de Cooperación a fin de aprovechar los recursos institucionales y coordinar acciones conjuntas encaminadas a promover el desarrollo de programas de apoyo a las personas migrantes retornadas con necesidades de protección.
2. Que "LA SECRETARÍA", en cumplimiento a la Ley de Protección de los Hondureños Migrantes y sus familiares y su reglamento, promueve programas y proyectos tendientes a beneficiar a los migrantes retornados a fin de facilitar su integración social, laboral o empresarial.
3. Que existe voluntad y reconocimiento de las partes de la necesidad de trabajar de manera conjunta para apoyar a los hondureños migrantes retornados con necesidades de protección y sus familiares, a través de Mecanismos de Asistencia Humanitaria en Emergencia (MAHE) y procesos de integración o reintegración comunitaria; promoviendo con ello, respeto a los derechos humanos de esta población.
4. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Financiera para la Ejecución del Proyecto de "Asistencia humanitaria y protección para personas migrantes retornadas con necesidades de protección en el contexto de movilidad forzada en Honduras- AHPROMIR"- el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. – El objetivo del presente Convenio es establecer el marco de cooperación técnica y financiera entre ambas partes para el beneficio de la reinserción y protección en condiciones idóneas de las personas migrantes que retornan al país por medio del proyecto "AHPROMIR".

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES. -

A. POR PARTE DE LA SECRETARIA:

1. Desembolsar los fondos en los montos establecidos, una vez suscrito el presente Convenio.
2. Realizar todas las actividades necesarias con la finalidad de lograr el objeto contenido en el presente Convenio, las cuales se detallan de la manera siguiente:
 - a) Revisar y aprobar el plan operativo que deberá contener la metodología a utilizar, cronograma de actividades y presupuesto pormenorizado; la aprobación será efectiva con firma y sello de la Dirección General de Protección al Hondureño Migrante (DGPHM).
 - b) Realizar monitoreo y seguimiento a las actividades que se desarrollen en el marco del proyecto.
 - c) Monitorear que la "SEDH" en el marco del proyecto AHPROMIR presente los informes técnicos y financieros en el tiempo y las formas previstas por la Gerencia Administrativa y Dirección General de Protección al Hondureño Migrante (DGPHM) de "LA SECRETARÍA".
 - d) Cualquier otra que sea necesaria para la consecución de los objetivos planteados.
3. Autorizar auditorías externas en caso de ser solicitada por los miembros del Consejo Nacional para la Protección al Hondureño Migrante (CONAPROHM) o por la Dirección General de Protección al Hondureño Migrante (DGPHM), para auditar el manejo de los fondos desembolsados en el marco del presente Convenio.

B. POR PARTE DE LA SEDH:

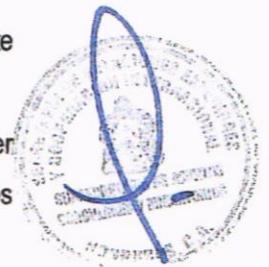
1. La "SEDH" remitirá a "LA SECRETARÍA" el plan operativo previo a la firma del Convenio, pudiendo este ser modificado o adaptado de acuerdo a las realidades que se presenten en desarrollo del proyecto; pese a lo anterior, cualquier modificación debe ser aprobada por la Dirección General de Protección al Hondureño Migrante (DGPHM), sin alterar nunca el presupuesto aprobado por el CONAPROHM.
2. Presentar el informe financiero de manera mensual a la Gerencia Administrativa con copia a la DGPHM, a más tardar el 10 de cada mes, detallando la ejecución de los recursos, el cual debe contener las facturas, recibos originales y otros documentos que justifiquen los gastos ejecutados a esa fecha, de acuerdo al Proyecto presentado y que forma parte integral del presente Convenio.
3. Presentar un Informe técnico a "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Protección Hondureño Migrante (DGPHM), sobre la ejecución de los recursos, el cual debe contener como mínimo información básica de las personas beneficiadas, la descripción y ejecución de las actividades, lugares de intervención, medios de verificación datos desagregados sobre el número de personas beneficiadas, género, número de identidad, edad, nivel educativo, lugar de residencia, número telefónico, etc.; el seguimiento y progreso de los casos y cualquier información que sea de interés del presente proyecto.

4. Presentar un Informe Financiero consolidado y auditado de forma interna para la liquidación del primer desembolso una vez que se haya ejecutado el 80% del monto.
5. Entregar la liquidación financiera y técnica anual auditada de forma interna a más tardar los primeros diez (10) días calendario del mes de enero, cuando se cumpla el plazo del Convenio.
6. Entregar a "LA SECRETARÍA" "recibo de pago que contenga membrete Institucional y firma de su representante legal por el valor de cada monto desembolsado.
7. Una vez remitido el listado de beneficiarios por parte de la Dirección General de Protección al Hondureño Migrante (DGPHM), la "SEDH" deberá devolverlo seleccionando el perfil de cada beneficiario que cumpla con los criterios establecidos en el Manual de Mecanismos de Asistencia Humanitaria en Emergencia (MAHE) para ser beneficiado por el presente Proyecto, según se detalla en el Plan Operativo de este Convenio.
8. Realizar todas las actividades presentadas en el Plan Operativo relacionadas con el presente Convenio en condición de entidad implementadora conforme al MAHE.
9. Permitir a "LA SECRETARÍA" el acompañamiento a las actividades planificadas en cualquier momento, a fin de evaluar la efectividad y pertinencia de la asistencia prestada a los migrantes retornados.
10. Entregar la liquidación técnica y financiera al término del Proyecto.
11. Devolver a "LA SECRETARÍA" cualquier parte del desembolso que no haya sido utilizado de conformidad con la información que figure en el informe financiero final.

C. DE LAS PARTES:

1. Las Instituciones firmantes acuerdan mantener un Intercambio fluido de información, documentando de manera adecuada los procedimientos necesarios, así como los logros alcanzados.
2. LAS PARTES respetarán el carácter confidencial de toda información relativa a personas o grupos de personas asistidas en el marco del presente proyecto. El contenido de todos los expedientes, incluidos los archivos informáticos, se podrá compartir únicamente con personas debidamente autorizadas por ambas PARTES, y solamente cuando sea en interés de la protección de los derechos humanos fundamentales de éstos, y para la correcta ejecución del proyecto AHPROMIR. Toda documentación relativa a documentos de identificación personal, Informes, expedientes, presupuestos, documentos y cualquier otra recopilada o recibida por LAS PARTES en virtud del presente Convenio es propiedad de ambas PARTES, deberá ser tratada con carácter confidencial, y será enviada únicamente al personal designado por "LA SECRETARÍA" una vez se haya concluido la ejecución del presente proyecto.
3. Para fines del presente Convenio, no podrá interpretarse éste, como el establecimiento o creación de un vínculo laboral o relación contractual entre el personal de la "SEDH" y la SECRETARÍA.

CLÁUSULA TERCERA: PLAN OPERATIVO: El presente Convenio contiene el Plan Operativo con los lineamientos para el desarrollo del Proyecto. La "SEDH" diseñará y ajustará actividades a lo establecido en el mismo, el cual especificará la población a beneficiar, el cronograma de trabajo, metodología y presupuesto pormenorizado, "LA SECRETARÍA" supervisará y velará, por la ejecución en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA Literal B numeral 1 del presente Convenio.



CLÁUSULA CUARTA: MONTO Y ORIGEN DE LOS FONDOS: El desembolso para la ejecución presente Convenio, se efectuará del Fondo de Solidaridad con el Migrante Hondureño (FOSMIH), en el renglón presupuestario denominado Transferencias y Donaciones a Instituciones y Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro y cuyo presupuesto, fue aprobado mediante Acta de la Sesión Ordinaria No.1-CONAPROHM-2021, de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021), por un monto de **UN MILLÓN SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 72/100 (L.1,079,417.72)**, por lo que "LA SECRETARÍA" se compromete a hacer efectiva dicha cantidad en el número de desembolsos que especifique y apruebe la Dirección General de Protección al Hondureño Migrante (DGPHM), que a su vez dependerá del Plan Operativo, contenido del presupuesto y cronograma de trabajo, que justificará los gastos a efectuar y los tiempos previstos para su ejecución.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE DESEMBOLSO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS: La ejecución del Proyecto AHPROMIR, se transferirán en dos desembolsos desglosados de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso correspondiente al 60% del valor total del presupuesto aprobado contra la firma del Convenio, debiéndose presentar un recibo a nombre de la Tesorería General de la República por el monto de **SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 63/100 (L. 647,650.63)**, el cual deberá ser liquidado mediante un Informe Financiero, mismo que debe ser auditado de forma interna y con todos los requisitos y buenas prácticas financieras correspondientes una vez se haya alcanzado el 80% de su ejecución.

Asimismo, "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Protección al Hondureño Migrante (DGPHM), realizará inspecciones in situ, una vez comprobado que el Proyecto se ha ejecutado en un 50% al primer desembolso.

2. Un segundo desembolso correspondiente al 40% restante del total del presupuesto aprobado en el convenio por **CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 09/100 (L. 431,767.09)**, el cual deberá ser liquidado mediante un Informe Técnico y Financiero anual que debe ser auditado de forma interna y con todos los requisitos y buenas prácticas financieras correspondientes, por el 100% del monto desembolsado.

Para la mejor administración de dichos fondos deberá:

1. La "SEDH" en la ejecución del Proyecto mantendrá los registros financieros, los documentos de apoyo, los registros estadísticos y cualquier otro pertinente al proyecto de conformidad con principios contables de aceptación general, para justificar adecuadamente todos los gastos directos o indirectos de cualquier naturaleza, que se relacionen con transacciones del fondo aportados por "LA SECRETARÍA" en virtud del presente Convenio. La "SEDH" pondrá a disposición de "LA SECRETARÍA" o del representante designado por ésta, todos los registros en un plazo razonable y hasta la expiración de diez (10) años a partir de la fecha del pago final, para cualquier inspección auditoría o publicación que deba ser realizada.

2. Cualquier gasto, que no fuese avalado por el informe financiero, deberá ser reembolsado a "LA SECRETARÍA", a más tardar en la fecha de presentación del Informe final.



3. "LA SECRETARÍA" podrá aplazar el pago parcial o total del financiamiento, hasta que la "SEDH" haya completado, a satisfacción de "LA SECRETARÍA" todas las actividades de ejecución referentes al primer desembolso.

4. La "SEDH" al finalizar el Proyecto, efectuará la liquidación correspondiente ante la Gerencia Administrativa de "LA SECRETARÍA" con copia a la Dirección General de Protección al Hondureño Migrante (DGPHM).

CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISION, MONITOREO Y SEGUIMIENTO: Para los efectos de este Convenio, "LA SECRETARÍA", a través de la Dirección General de Protección al Hondureño Migrante (DGPHM), realizará la supervisión y monitoreo de las actividades del Proyecto, en todas sus instancias, con el objeto de constatar los avances de conformidad a los desembolsos y para verificar la calidad de la ejecución a las presentadas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIONES E INFORMES: La "SEDH" en el marco del presente Convenio se obliga a rendir un Informe financiero mensual detallado de gastos a "LA SECRETARÍA" sobre el manejo de los recursos financieros y actividades realizadas. Así también, la "SEDH" deberá de seguir las recomendaciones que estime conveniente "LA SECRETARÍA", para el mejor logro de los resultados del presente Convenio.

Asimismo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del proyecto presentará:

a) La liquidación financiera, b) Cuadros descriptivos, c) Listados de beneficiarios por municipio, que deberán contener nombre, número de Identidad, dirección y número de teléfono, y cualquier otra documentación pertinente para que se permita la supervisión y evaluación de las actividades realizadas.

Efectuada la supervisión mencionada y confirmada que la ejecución se realizó de conformidad a lo establecido en el presente Convenio (en el caso de haberse efectuado auditoría externa, subsanadas las recomendaciones de la misma) se deberá trasladar los documentos de liquidación a la Gerencia Administrativa de "LA SECRETARÍA" con copia a la Dirección General de Protección al Hondureño Migrante (DGPHM), para su comprobación. Al finalizar la revisión de los Informes financieros, se extenderá a la "SEDH" su respectiva constancia de conformidad, lo que acreditará que ha cumplido a cabalidad con lo establecido en el presente Convenio.

Respecto a los informes técnicos, la Dirección General de Protección al Hondureño Migrante (DGPHM) junto con la "SEDH", definirán por mutuo acuerdo el tiempo y forma de presentación de los mismos.

CLAUSULA OCTAVA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y ADICIONES: El presente Convenio sólo podrá ser enmendado, modificado o ampliado de común acuerdo ente las Partes, por la vía de Addendum y al menos con treinta (30) días de anticipación a su fecha de terminación, previo informe de los órganos que tienen atribuida la competencia del tema. Se exceptúa de lo anterior, si cambia de manera sustancial el objeto del proyecto.

CLÁUSULA NOVENA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:



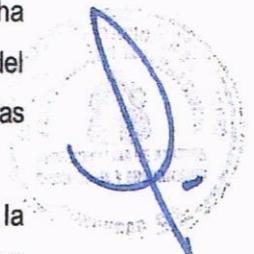
El presente Convenio terminará por el cumplimiento normal de las actividades objeto del mismo, o podrá ser finalizado de forma anticipada por las causas siguientes:

1. Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas por parte de la "SEDH".
2. Por mutuo acuerdo, debiéndose expresar por escrito tal decisión,
3. Por caso fortuito o de fuerza mayor que vuelva imposible su cumplimiento. En tal caso, la Parte deberá notificar inmediatamente por escrito a la otra Parte de la existencia de dicho motivo o evento y de la probabilidad de que haya un retraso en la gestión encomendada. Si las circunstancias del caso lo permiten, la "SEDH" deberá reembolsar tan pronto fuere posible, las cantidades dejadas de ejecutar a causa del evento fortuito o fuerza mayor.
4. A solicitud de "LA SECRETARÍA", cuando concurren razones de interés general o por reestructuración interna de sus programas, funciones, servicios y presupuestos. En este caso "LA SECRETARÍA" comunicará por escrito a la "SEDH", las razones que dieron origen a dicha determinación, sin ninguna responsabilidad de las Partes. No obstante, las personas beneficiarias del Proyecto, no podrán verse perjudicadas o vulneradas en sus derechos por dicha determinación, las PARTES deberán tomar todas las salvaguardas que sean necesarias.
5. A petición de "LA SECRETARÍA", previo dictamen en el que se justifique la imposibilidad de la "SEDH" para cumplir los compromisos pendientes de ejecución. En cuyo caso, se traslada a la "SEDH" el mismo, otorgándole diez (10) días hábiles para proceder a la aceptación del dictamen o justificar su elegibilidad para la continuación del Proyecto.
6. Mediante solicitud escrita de la "SEDH" dirigida a "LA SECRETARÍA" expresando las razones que le imposibilitan para cumplir los compromisos pendientes a ejecutarse. Si la justificación presentada por la "SEDH" a criterio de "LA SECRETARÍA" no está debidamente sustentada y hay actividades ya pagadas sin terminar y no interviene el caso fortuito o la fuerza mayor, la "SEDH" tendrá la responsabilidad de dar término a las mismas, en caso de que no se pudiere, deberá reembolsar las cantidades a la "LA SECRETARÍA".

En todos los casos, la "SEDH" estará obligada a devolver a "LA SECRETARÍA" cualquier parte del desembolso que no haya sido debidamente ejecutado de conformidad con la información que figure en los informes financieros.

CLAUSULA DÉCIMA: OBLIGACIÓN DE RESERVA: Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objeto del presente Convenio, las PARTES se comprometen a guardar absoluta y completa reserva, sobre temas de Interés institucional y referentes a las actividades de carácter social, que las mismas desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento. La información obtenida por LAS PARTES no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por cada una de las partes suscriptoras del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INTEGRIDAD: Ambas partes acuerdan, que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la información Pública y su Reglamento, con la convicción de que con el esfuerzo de la administración pública podemos instaurar una cultura de Centro Cívico Gubernamental, antigua Casa Presidencial, Blvd. Kuwait, contiguo a la Corte Suprema de Justicia.



transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores sociales de INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA siendo IMPARCIALES, es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes manifiestan, que, en la celebración del presente Convenio, actúan de buena fe y que en caso de controversia relacionadas directas o indirectamente con este Convenio, ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, serán resueltos amigablemente por las Partes por la vía del diálogo y consenso y fundamentados principalmente en el interés del país.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RETRASOS E INCUMPLIMIENTOS: Si, por cualquier razón, la "SEDH" no llevase a cabo o no pudiese llevar a cabo sus obligaciones en el marco de este Convenio y/o de conformidad con el Plan Operativo, esta deberá notificar y especificar los motivos por escrito a "LA SECRETARÍA" en cuanto sea posible. Tras recibir dicha notificación, "LA SECRETARÍA" tomará las medidas que considere adecuadas o necesarias según las circunstancias. Si el retraso recayera en responsabilidad de la "SEDH" ésta estará obligada a asumir los gastos u otra consecuencia que se genere del precitado retraso.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la firma del mismo y vencerá el 31 de diciembre de 2021. El plazo de vigencia para la ejecución de las actividades podrá ser modificado por la vía adendum, siempre que exista justificación suficiente.

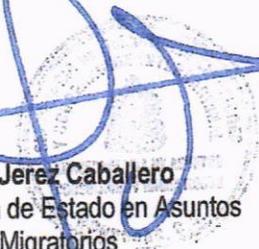
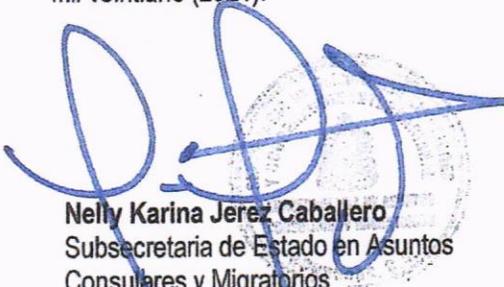
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VISIBILIDAD, SOCIALIZACIÓN Y PUBLICIDAD: Todo lo relacionado con la visibilidad, socialización y publicidad del Proyecto (brochures, afiches, boletines, anuncios radiales o televisivos) se hará de manera conjunta y previo acuerdo entre las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTRAPARTE: En apego a lo establecido en el artículo 87 del Reglamento del Fondo de Solidaridad con el Migrante Hondureño (FOSMIH), las instituciones públicas que desean ejecutar proyectos con fondos FOSMIH, solo lo podrán hacer como contraparte, es decir, la institución proyectista deberá mostrar su aporte o contribución a la ejecución del Proyecto. En ese sentido, la "SEDH" ofrecerá en concepto de contraparte para la ejecución del presente Proyecto, las capacidades técnicas del personal asignado a la Dirección de Protección a Personas Desplazadas Internamente por la Violencia (DIPPDIV) por los meses de ejecución del Proyecto.

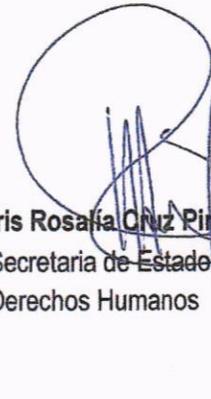
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO: En fe de lo anterior y leído íntegramente su contenido, "LA SECRETARÍA" y la "SEDH", firman el presente Convenio, en Idioma castellano, en dos originales de igual tenor y validez debiendo quedar un ejemplar en poder de cada

una de las partes que lo suscriben, la cual queda sin efecto al tener enmendados, entrelíneas, tesado o cualquier otra corrección que altere el contenido del mismo.

En la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los 16 días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).



Nelly Karina Jerez Caballero
Subsecretaria de Estado en Asuntos
Consulares y Migratorios
Secretaría de Relaciones Exteriores
Y Cooperación Internacional



Iris Rosalia Cruz Pineda
Secretaria de Estado en el Despacho de
Derechos Humanos